



**Nombre de alumnos: Glenda Raquel Arguello Altuzar**

**Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López**

**Nombre del trabajo: Cuadro sinóptico**

**Materia: Introducción al Estudio del Derecho**

**Grado: 1° Cuatrimestre**

**Grupo: Derecho**

PASIÓN POR EDUCAR

Comitán de Domínguez Chiapas a 26 de noviembre de 2020.

# Técnica Jurídica.

Concepto de técnica jurídica.

La técnica jurídica es el arte de la interpretación y aplicación de los preceptos del derecho vigente.

Silogismo jurídico.

Es el razonamiento de aplicación de las normas del derecho, la interpretación está constituida por:

- Premisa mayor, es la norma genérica.
- Premisa menor, es la conducta que declara realizado el supuesto de la norma.
- Conclusión, es el castigo que se le imputa a los sujetos implicados en el caso de las consecuencias del derecho

Interpretación de la ley.

La interpretación es esclarecer el sentido de una expresión. Se interpretan las palabras, para descubrir lo que significan. (la letra, lógica, autentica o legislativa, judicial o jurisprudencial, doctrinal o privada).

Métodos y escuelas de interpretación.

Método exegético, escuela lógica- sistemática, escuela histórica y escuela de derecho-libre.

Integración de normas.

Analogía, equidad, los principios generales del derecho.

Reglas de interpretación e integración.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley. Art 14.

Técnica jurídica.

Ley y resoluciones judiciales.

Las leyes son las que los legisladores crean de acuerdo a los procesos legislativos señalados con anterioridad, en el presente libro, leyes que se encuentran sujetas a todos los seres humanos de acuerdo a sus actos y hechos jurídicos.

Artículo 14: Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos.

Relaciones entre ambas.

La resolución judicial es el acto procesal de un juez o tribunal destinado a atender a las necesidades del desarrollo del proceso o a su decisión (basadas en la ley, ausencia de ley, contra la ley).

Conflictos de leyes en el tiempo.

La cuestión de la aplicación de la ley en cuanto al tiempo debe plantearse de la siguiente manera: ¿desde qué momento inicia la aplicación de la ley y hasta qué momento debe cesar su aplicación? Generalmente, la ley debe aplicarse a los casos que se presenten desde que entra en vigor hasta que deja de tenerlo.

Derechos adquiridos.

La teoría que establece la existencia de la retroactividad de la norma jurídica es llamada Teoría de los derechos adquiridos.

Irretroactividad de la ley.

La irretroactividad es un principio jurídico que impide la aplicación de una nueva ley a actos realizados de acuerdo con otra anterior que los autorizaba o a hechos producidos con anterioridad al comienzo de su vigencia.

Retroactividad de la ley.

La retroactividad es la eficacia excepcionalmente reconocida a la ley en virtud de la cual puede afectar hechos, actos o situaciones jurídicas ocurridas con anterioridad al momento de la iniciación de la vigencia.

Técnica jurídica.

Conflicto de leyes en el espacio.

El conflicto de leyes en el espacio que generalmente se presenta es el referente a que ley se aplicará a nacionales y extranjeros respecto a actos jurídicos celebrados en el extranjero con efectos en el territorio nacional.

De ahí que constantemente se presenten problemas de Derecho Internacional relativos a la ley que debe aplicarse en determinadas situaciones jurídicas.

Teorías y reglas aplicables.

-Con lo referente a la aplicación de las leyes a nacionales y extranjeros que se encuentren en nuestro territorio nacional, el artículo 12 del Código Civil Federal.

-Respecto a la aplicación del derecho, las reglas a seguir las contempla el artículo 13 del Código Civil Federal.

-En lo relativo a la aplicación del derecho extranjero se establece en el artículo 14 del ordenamiento anterior.

-En cuanto a la no aplicación del derecho extranjero en nuestro país el artículo 15 del Código Civil Federal.

Bibliografía: antología de la unidad.